

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE CASINO CAMPUS NORTE PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y APRUEBA BASES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°745

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Universitario N°581 de 2024 que fija el presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2024; Artículo 9 Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución exenta N° 3460 de 20 de diciembre de 2019 ; el Estatuto de la Universidad de Chile en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión formar profesionales de la salud de gran capacidad, con sólida formación ética, espíritu de servicio y compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.
2. Que es necesario entregar las facilidades a la Comunidad de la Facultad de Medicina (estudiantes y funcionarios), para que puedan acceder a un servicio de alimentación inserto dentro del campus norte, que permita compatibilizar de manera eficiente, los horarios y actividades académicas definidas para cada estamento.
3. Que lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 18.575: *Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley - El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato*".
4. Que es relevante fomentar la integración de los distintos actores que desarrollan sus actividades en nuestra Facultad.
5. Que, para ello se ha estimado necesario la licitación pública para la "Concesión de casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile".
6. Que, en consecuencia, y en mérito de lo expuesto, para esta concesión se requiere llamar a licitación pública de amplia difusión, debiendo ésta regularse por Bases.
7. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **LLÁMASE** a licitación pública para la concesión de casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile
2. **APRUÉBANSE** las siguientes bases que regirán el proceso concursal antes referido:

"Bases de licitación pública para la concesión de casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile"

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1°

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en adelante también la “Facultad”, llama a licitación pública para la concesión de casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 2°: Bases. -

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Técnicas

III.- Anexos:

Anexo N°1: “Calendario de la licitación”.

Anexo N°2-A: “Identificación del Oferente Persona Natural”.

Anexo N°2-B: “Identificación del Oferente Persona Jurídica”.

Anexo N°3: “Declaración jurada simple persona natural y persona Jurídica”.

Anexo N°4: “Oferta Económica”.

Anexo N°5: “Nómina de contratos de similar o mayor envergadura”.

Anexo N°6: “Plano Casino”.

2.- Llamado a Licitación pública, entrega de bases y participantes.

Artículo 3°: Requisitos de los participantes. -

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación.

Podrán suscribir contratos con el Facultad, todas las personas naturales y/o jurídicas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la Administración del Estado, según lo establecido en las leyes N°18.575, 20.393, 21.595 y D.F.L. N°1/2004 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Conforme con lo anterior, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal
- b) El personal de la Universidad de Chile, cualquiera que sea su calidad jurídica, las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, sus cónyuges o convivientes civiles, las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, las sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, las sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, las sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Igual prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo precedente se extiende respecto de los funcionarios directivos de esta institución hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del

artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquéllos o éstas participen en los términos expuestos en el párrafo precedente, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

- c) Aquellos condenados por prácticas anticompetitivas con la medida o prohibición de contratar con órganos de la administración del Estado, mediante sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conforme con lo dispuesto en el artículo 20° letra d) del D.F.L. N° 1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- d) Aquellos que tengan la prohibición de contratar o de celebrar actos o contratos con la administración del Estado dispuesta en conformidad con los artículos 8° N° 2) y 10° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- e) Aquellos que se encuentren condenados por un delito económico de acuerdo a la inhabilitación establecida en el artículo 33° de la Ley N°21.595, ley de delitos económicos.

A objeto de acreditar por el oferente que no está afecto a alguna de estas circunstancias, aquel deberá suscribir la declaración jurada del Anexo 2-A y 2-B, según corresponda, el cual deberá ser incorporado y presentado en su Oferta Administrativa.

Artículo 4°: Plazos de la Licitación. -

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1, "Calendario de la Licitación".

Para los efectos de esta licitación todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo días festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente.

Artículo 5°: Domicilio y Jurisdicción. -

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 6°: Presentación de las Propuestas. -

Cada oferente podrá presentar sólo una oferta.

La entrega de las ofertas de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 7°, deberá ser entregado en sobre cerrado a nombre de la Subdirección de Servicios, Piso 2, Independencia 1027, señalando "Oferta de Licitación para la concesión de casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el Anexo N°1 "Calendario de la Licitación". Horario de 09:00 a 17:00 Hrs.

Artículo 7°: Contenido de la Propuesta. -

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a). - Antecedentes del Oferente y Otros Documentos.

- N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°2-A y 2-B, según corresponda, de las presentes Bases.
- N°2.- Declaración jurada contenida en el Anexo N°3, debidamente suscrita por la persona natural o el (los) Representante (s) Legal (es) de la entidad proponente.

- N°3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la persona natural o del (o los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa oferente.
- N°4.- Fotocopia simple del RUT de la sociedad si el oferente es persona jurídica.
- N°5.- Fotocopia simple de la escritura pública si el oferente es persona jurídica en que conste la personería del representante legal de la empresa y las facultades de administración que éste tenga; con vigencia no inferior a 3 meses.

b). - Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo establecido en las respectivas Bases Técnicas, conteniendo la siguiente documentación adicional:

- Diseño y plano del casino.
- Productos y servicios ofertados, con lista de precios.
- Carta Gantt de habilitación e implementación
- Certificado de Inicio de Actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos
- Certificado de permiso sanitario obtenido por prestación de servicios de alimentación.
- Protocolo Sanitario para atención de público.
- Procotolo Sanitario para preparación de alimentos.

c). - Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

La Facultad tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta. -

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una garantía, otorgada por una institución acreditada. Deberá ser entregada en la Facultad de Medicina en la Subdirección de Servicios, ubicada en Av. Independencia 1027 segundo piso, comuna de Independencia, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el Anexo N°1 “Calendario de la Licitación”. El formato electrónico, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha.

La falta de entrega, o entrega disconforme o fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de inadmisibilidad de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 9°.

La garantía deberá ser tomada por el oferente, a la orden de la **Universidad de Chile, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos), con fecha de vencimiento a los 60 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de ofertas de la licitación pública.**

En el caso de los depósitos a la vista dicha glosa deberá estar contenida al reverso del instrumento o en una hoja adicional al mismo.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, a primer requerimiento, tener el carácter de irrevocable, y ser emitida, según corresponda, por un Banco o Institución acreditada para esos efectos de la plaza y consignar la siguiente frase: **“en garantía de seriedad de la oferta en la licitación pública para la**

concesión del casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile”.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 10º de las presentes Bases.
2. Si el concesionario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el concesionario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 17º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 19º.

No concurriendo las circunstancias anteriores, la Facultad procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al concesionario y al o los proponentes que hayan obtenido el segundo lugar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo con el concesionario.

Por su parte, a los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles, desestimadas, no hayan obtenido los dos mejores puntajes o haya sido declarado desierto el proceso, se les devolverá la garantía dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación del acto administrativo que se cuenta de la admisibilidad, adjudicación o deserción del proceso.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 9º: Requisitos.

Es requisito para participar en este llamado a licitación pública, y para la aceptación de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 3º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 6º, 7º y 8º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de inadmisibilidad de las propuestas las siguientes:

- Que el proponente no cumpla con alguna de las exigencias establecidas en el artículo 3º de las presentes Bases.
- Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 6º de las presentes Bases.
- Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta según lo establecido en el artículo 8º de las presentes Bases.
- Que el oferente no haya concurrido a la visita de terreno según lo indicado en el Anexo N°1.
- Que la propuesta supere el monto máximo del valor de la colación establecido en el artículo 26.
- Que la propuesta supere el plazo máximo de la puesta en marcha de 18 semanas.
- Que la propuesta técnica no cumpla con lo establecido en el artículo 34º de las presentes Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 10º: Validez de las Propuestas. -

Las ofertas tendrán una validez de 60 días hábiles, contados desde el último día previsto en el Calendario de la Licitación para la entrega de las Propuestas.



8.- Admisibilidad, Evaluación y Calificación de las Ofertas.

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de las Ofertas. -

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de la "Comisión de Evaluación" compuesta por cinco integrantes de la Facultad, la que estará constituida por:

- Director Económico y de Gestión Institucional
- Director Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
- Subdirectora de Servicios
- Académica de la Escuela de Nutrición
- Representante Centro de Estudiantes de la Salud (CES)

Cada miembro de esta Comisión Evaluadora deberá entregar por escrito al administrador de contratos de la Subdirección de Servicios una declaración jurada por la cual manifieste expresamente no tener conflicto de intereses con los proveedores del rubro de esta, independientemente de su calidad jurídica; obligándose a guardar confidencialidad sobre el presente procedimiento de contratación; así como su compromiso a no aceptar donativos de ninguna especie o monto de terceros (oferentes o no) mientras integre esta la Comisión Evaluadora. Dichas declaraciones juradas deberán ser publicadas conjuntamente con la resolución adjudicatoria derivada del presente proceso de licitación.

No obstante, lo anterior, en el evento que en el tiempo intermedio entre la declaración jurada y el acto de evaluación alguno de los miembros de la Comisión detectara que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación debiendo procederse al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado en conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente.

En caso que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera participar en el acto de evaluación por inhabilidad sobreviniente o bien por estar en uso de licencia médica, por fuerza mayor, caso fortuito u otro imprevisto de análoga naturaleza, concurrirán sus respectivos subrogantes o reemplazantes, los cuales deberán firmar la declaración de intereses a que alude el párrafo segundo de este artículo. No obstante, y sólo en el evento que algún miembro de la comisión ausente o impedido no cuente con subrogante o reemplazante o éste se encontrara impedido o imposibilitado de firmar la declaración de intereses a que alude el párrafo segundo de este artículo, la Comisión podrá igualmente proceder a la evaluación de las propuestas siempre que cuente al menos con tres integrantes.

Se prohíbe a los miembros de la Comisión Evaluadora tomar contacto o conceder reuniones a terceros sean oferentes o no, relativas a materias vinculadas a la evaluación.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el artículo 9° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

Artículo 12°: Comisión de Evaluación y Evaluación de las Ofertas. -

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal y económico.

Durante el proceso de evaluación la Facultad podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que se solicitarán a



los correos electrónicos señalados en el anexo N°2 A y B, el oferente tendrá un plazo de 2 días hábiles máximo para responder. Estas aclaraciones y sus respuestas serán publicadas en la página web.

Artículo 13°: Notas y Criterios de Evaluación. -

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

FACTORES	CRITERIOS	PUNTAJE	PORCENTAJE
Oferta Técnica	Plazo de Puesta en Marcha	De 0 a 100	20%
	Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos de similar o mayor envergadura	De 0 a 100	30%
Oferta Económica	Precio Bandeja Funcionarios, alumnos (no beca Junaeb)	Según fórmula	30%
	Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento	Según fórmula	20%
PUNTAJE TOTAL PROPUESTA			100%

- OFERTA TÉCNICA:

Plazo de Puesta en Marcha	Puntaje	Puntaje Máximo
8 semanas o menos	100	100
9 semanas	70	
De 10 a 12 semanas	50	
De 13 a 15 semanas	30	
De 16 a 18 semanas	0	

Experiencia de la empresa en la ejecución de servicios similares o mayor envergadura.		
Cantidad de contratos similares	Puntaje	Puntaje Máximo
Sin contratos	0	100
Uno o dos contratos	20	
Tres contratos	50	
Cuatro contratos y más	100	

Se valorarán las propuestas de acuerdo a la aplicación de los siguientes criterios:

- **Plazos de puesta en marcha:** Se evaluarán los plazos de puesta en marcha señalados en la Carta Gantt de habilitación e implementación exigida para el proyecto, el que no podrá exceder de 18 semanas
- **Antecedentes de la Empresa:**
 - **Cantidad de Contratos** permite calificar a los oferentes de acuerdo a la cantidad de veces que ha ejecutado contratos similares, en instituciones públicas o privadas, en el rubro de "casino" donde se entregan al menos 150 raciones diarias, conforme al Anexo N°5.

En dicho anexo el oferente deberá indicar solo los contratos similares a este proceso que fueron ejecutados en los últimos 10 años, sin embargo, en el caso de contratos que se encuentren en ejecución, solo serán considerados los que estén vigentes al menos 1 año al momento de la apertura de las ofertas, para estos efectos, se entenderán como contratos similares, aquellos servicios donde se suministran al menos 150 raciones diarias.

El oferente deberá acreditar los contratos similares adjuntando contratos suscritos por ambas partes y complementar con certificado de la institución mandante que acredite número de raciones diarias.

Las ofertas que no acompañen antecedentes para la evaluación de Antecedentes de la Empresa se les asignará puntaje 0.

Por último, la Facultad se reserva el derecho de verificar la veracidad de cada uno de los documentos presentados por el oferente.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

➤ **Precio Bandeja almuerzo Funcionarios y alumnos (no Junaeb) (PB)**

Permite calificar a los proponentes de acuerdo al valor económico por el costo del servicio de almuerzo para los funcionarios y alumnos que no cuentan con beneficio de beca Junaeb, según Anexo N°4, el que no podrá exceder los \$4.200

$$PB = MOE \times 30 / OE$$

Donde: **MOE** = Mejor oferta económica y **OE** = Corresponde a oferta evaluada

➤ **Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento (MIE)**

Permite calificar a los proponentes de acuerdo a la inversión que se realice en el inmueble, además de considerar todos los bienes muebles que permitan un servicio de calidad, según Anexo N°4.

$$MIE = OE \times 20 / MOE$$

Donde: **OE** = Corresponde a oferta evaluada y **MOE** = Mejor oferta económica

En el caso de empate entre las ofertas, se establecerá como ganadora aquella oferta que resulte mejor evaluada en el criterio "Plazo puesta en marcha" considerando a aquella que resulte con un mayor valor ponderado en la evaluación de este factor.

Si aún persiste la igualdad, se recurrirá al criterio "Oferta económica" considerando a aquella que resulte con un mayor valor ponderado en la evaluación de este factor.

Artículo 14°: Informe de Evaluación. -

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de admisibilidad se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación del proceso que, de cuenta de la evaluación de las ofertas, será elaborado por la Comisión de Evaluación, deberá ser suscrito por todos sus integrantes, y entregado al Decano a más tardar al 5º día hábil siguiente al último día previsto para la presentación de las propuestas.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 15°: Adjudicación. -

La presente licitación sólo podrá ser adjudicada en su totalidad a un solo oferente.

La adjudicación de la licitación se hará por Resolución de la Facultad y a la oferta que haya obtenido el más alto puntaje según los criterios y cuadros de evaluación establecidos en el artículo 13°.

La adjudicación se hará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del informe de evaluación al Decano.

Los participantes serán notificados de la adjudicación vía correo electrónico y los resultados serán publicados en la página web de la Facultad <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>.

Artículo 16°:

La Facultad declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 9° de las presentes Bases; declarará desestimadas las ofertas cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Facultad de acuerdo a los objetivos de la Licitación; y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o no hubiese alguna oferta adjudicada.

10.- Del Contrato.

Artículo 17°: Contrato. -

Resuelta la adjudicación de la propuesta pública se celebrará el contrato correspondiente, debiendo la entidad adjudicataria cumplir con los siguientes requisitos, dentro del plazo de 20 días hábiles:

- a) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 18° de estas Bases.
- b) Certificado de antecedentes de Obligaciones Laborales de la Dirección del Trabajo (Formulario N°30); o bien el certificado emitido por una de las instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del trabajo y de Previsión Social, que aprobó el reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. El proveedor adjudicado tendrá hasta el vencimiento del plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 19° para cumplir con este requisito.
- c) Declaración Jurada de responsabilidad penal para el concesionario persona natural o jurídica, con el fin de verificar que proveedor adjudicado no se encuentre afecto a las prohibiciones e inhabilidades para contratar con organismos del Estado, contenida en el anexo N°3.

Artículo 18°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. -

Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el concesionario deberá entregar, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación, una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza; por un monto equivalente a **UTM 100 (cien unidades tributarias mensuales)**, a nombre de la **Universidad de Chile**, con una vigencia que exceda en sesenta días hábiles al plazo de duración del contrato.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, a primer requerimiento, tener el carácter de irrevocable, ser emitida, según corresponda, por un Banco o Institución autorizada para estos efectos de la plaza y consignar la siguiente frase **“para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión de casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile”**.

En el caso de los depósitos a la vista dicha glosa deberá estar contenida al reverso del instrumento o en una hoja adicional al mismo.

La garantía será devuelta una vez que el concesionario haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento

a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del concesionario revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el concesionario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, la Facultad queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para, con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Facultad.

En caso que la Facultad disponga mediante acto administrativo la ejecución de la garantía durante la vigencia del contrato y siempre que ello no sea consecuencia o derivado de una causal de término anticipado del contrato, la Facultad devolverá al Proveedor el saldo de la mencionada garantía si lo hubiera, sin perjuicio de la obligación del Proveedor de reponerla dentro del plazo de 10 días corridos desde su notificación manteniendo los mismos términos y condiciones exigidos en este contrato. La falta de entrega de la nueva garantía dentro del plazo indicado habilitará a la Facultad para poner término anticipado al contrato.

Artículo 19°: Contrato y Suscripción. -

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses de la Facultad y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de treinta días hábiles contado, desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación al concesionario.

Si el concesionario no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 17º, la Facultad procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien re-adjudicar al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en conformidad al Acta de Evaluación respectiva. En este último caso, el nuevo concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17º de las presentes Bases dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

El acto administrativo que readjudica será publicado en la página web de la Facultad y el proveedor readjudicado será notificado por correo electrónico.

Artículo 20°: Vigencia del Contrato y Modificaciones. -

El contrato comenzará a regir a contar de notificación al concesionario de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por 60 meses más el periodo de puesta en marcha, el que no podrá superar 18 semanas.

El oferente adjudicado será notificado de la adjudicación vía correo electrónico y la publicación del correspondiente acto administrativo en la página web de la Facultad <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>.

Durante la vigencia del contrato las partes podrán modificar los aspectos y cláusulas contractuales que estimen de común acuerdo siempre que éstas digan relación con el objeto del contrato y se sometan a las mismas formalidades que el contrato a que de origen la presente licitación.

Artículo 21°: Cesión del Contrato. -

El concesionario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los

derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 24º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 22º: Subcontrataciones. -

El concesionario deberá entregar semestralmente a la Facultad el Certificado de antecedentes de Obligaciones Laborales de la Dirección del trabajo (Formulario N°30-1); o bien el certificado emitido por una de las instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo y de Previsión Social, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Concesionario, La Facultad deberá aplicar la multa establecida en el artículo 23º de las Bases.

El personal que contrate el concesionario, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente concesión no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Facultad, sino que exclusivamente con el concesionario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el concesionario seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con la Facultad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que la Facultad así lo requiera, el concesionario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento del concesionario a sus obligaciones laborales y previsionales, respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Facultad para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de estas Bases.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 23º: Multas. -

Se aplicarán multas cuando el concesionario incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas las que se detallan a continuación.

Detalle	UF
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brote de enfermedad transmitida por los alimentos (ETA): Conjunto de casos (2 o más), tanto sospechosos como confirmados, donde se comprueba un nexo epidemiológico. 	5
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento en la calidad del servicio: Inicio del servicio con 30 minutos de retraso, falta de dotación de personal, falta de limpieza en instalaciones de casino, desperdicios eliminados de forma incorrecta o que afecten a la comunidad universitaria, presencia de plagas, Gramajes de raciones disminuidos, baja temperatura en línea de distribución, ausencia de libro de reclamos, sugerencias y/o felicitaciones, ausencia de registros de procesos, incumplimiento de capacitaciones del personal, incumplimiento en el seguimiento de reclamos. 	5

✓ Por incumplimiento en el horario mínimo de atención, en más de 5 oportunidades en el transcurso de 3 meses.	2
✓ Impedir o dificultar el Control por SEREMI y/o Contraparte Técnica de la higiene y presentación espacio físico o del personal.	2
✓ Cuando se constate que un integrante del personal del casino ocasione disturbios alterando el normal funcionamiento al interior de la Facultad.	2
✓ Interrupción o suspensión en más de una ocasión de la entrega del servicio por día, salvo que esto sea producto de un caso fortuito o fuerza mayor.	5
✓ Si el concesionario no hace entrega dentro de los primeros 5 días hábiles del comienzo del semestre a la Facultad el Certificado de cumplimiento de antecedentes de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del trabajo (Formulario N°30-1); o bien el certificado emitido por una de las instituciones competentes.	1

Para efectos del término anticipado, se considerará “incumplimiento grave” el hecho que la multa mensual exceda 40 UF o la aplicación de tres multas en un año calendario; situación que habilitará a la Facultad para poder además hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para aplicar una multa la Facultad primero deberá notificar de ello al Ejecutor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se de cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior se efectuará por carta certificada enviada al correo electrónico que indique en el contrato o al domicilio que el Ejecutor declare en el contrato, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos.

Una vez notificado, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días corridos para formular sus descargos ante la Facultad quién resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su Oficina de Partes mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes dirigido al Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Decano de la Facultad de Medicina, resolverá su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, en un plazo máximo de 15 días corridos, lo que será comunicada por la Contraparte Técnica del Contrato al concesionario.

De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el Ejecutor se allanaré expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Servicio.

La Resolución que disponga la aplicación de multas serán notificadas al concesionario, quien deberá pagarlas en el plazo de 15 días, al valor de la UF (unidad de fomento) correspondiente al último día del mes en que ocurrió el incumplimiento, mediante la entrega de un cheque o transferencia electrónica por el valor de las multas si las hubiere, o bien se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, previa notificación escrita al concesionario.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, las multas se aplicarán descontando su valor de aquella, en cuyo caso la Facultad devolverá al Proveedor el saldo de la mencionada garantía si lo hubiera, sin perjuicio de la obligación del Proveedor de reponerla dentro del plazo de 10 días desde su notificación manteniendo los mismos términos y condiciones exigidos en este contrato. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato

La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad de la Facultad de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en él y en estas Bases y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento.

En contra de las resoluciones que ordenen la aplicación de multas procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880.



12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 24°: Terminación Anticipada del Contrato. -

Mediante Resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si la puesta en marcha excede las 18 semanas contadas desde la notificación de la aprobación del contrato, por causas imputables al proveedor.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario, entendiéndose por tal las señaladas en el artículo precedente; el hecho que el concesionario impida o dificulte el desarrollo de las auditorías o inspecciones que requiera la Facultad, o el control por terceros de la higiene y presentación del personal que desempeña funciones en el Casino; y la falta de entrega de las pólizas de seguros comprometidas según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 31° de estas bases.
- c) Si el ejecutor es persona natural y fallece o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la ley N° 20.720.
- d) Si el ejecutor es persona jurídica y ésta se disuelve o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la ley N° 20.720.
- e) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- f) Si el ejecutor es persona jurídica y es condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393 y en el artículo 33 de la ley N° 21.595.
- g) Si el concesionario registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h) Si el concesionario no entrega en dos ocasiones el Formulario 30-1.
- i) Que las multas aplicadas mensual exceda 40 UF o la aplicación de tres multas en un año calendario Si el proveedor no respeta el precio ofertado para las colaciones, señalado en el Anexo N°4 y sus posteriores reajustes, según corresponda.
- j) Por fuerza mayor o caso fortuito de la Facultad.
- k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- l) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, la Facultad podrá poner unilateralmente, término anticipado al presente convenio, por escrito y con aviso previo al concesionario de 90 (noventa) días corridos.

Para poner término anticipado al contrato, la Facultad aplicará el mismo procedimiento que el descrito en el artículo 23° de estas Bases.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en la letra j), k) y l), y en caso de término anticipado unilateral por parte de la Facultad, esta podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del contratante.

La notificación del término anticipado del contrato se efectuará por carta certificada enviada al domicilio de la empresa declarada en el contrato.

13. Solución de controversias.

Artículo 25°: Solución del Controversias. -

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Decano, previo informe en derecho emitido por la Dirección Jurídica o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. Condiciones Económicas.

Artículo 26°:

Con el objeto de asegurar la continuidad del servicio de casino, sin poner en riesgo la viabilidad financiera del Concesionario, el concesionario estará exento del pago de la renta mensual.

El concesionario deberá proponer un precio para funcionarios y alumnos no becados, diferenciado de los estudiantes con Beca Junaeb, el que no podrá exceder los \$4.200 por bandeja, lo que permitirá al concesionario ofrecer un menú a los usuarios externos a precio de mercado.

El concesionario deberá entregar un listado de todos los precios tanto de bandejas de almuerzo como otros productos ofertados.

Los precios de los almuerzos y productos se reajustarán una vez al año según IPA. Adicionalmente en caso, de observar alzas en los precios de mercado por sobre IPC, el concesionario podrá presentar una carta a la Facultad argumentando las razones que justifiquen los sobrecostos de precios y la Facultad podrá aprobar, rechazar o solicitar la eliminación de los productos.

Se excepcionan de lo señalado, las bandejas de almuerzo que corresponden los estudiantes con beca de alimentación para la Educación Superior que entrega Juneab, cuyo monto, para el año 2024, asciende aproximadamente por día a \$2.150 (dos mil ciento cincuenta pesos).

En relación a las bandejas junaeb, el concesionario deberá mantener las mismas condiciones de gramaje y calidad aún cuando el Estado no aplique reajustes al precio actual.

Artículo 27°: Condiciones de Pago. -

El pago de los servicios requeridos de colación, que el concesionario preste a los funcionarios de la Facultad, del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, a los estudiantes, serán solventados con recursos de cada usuario, mediante el pago directo del consumo.

En todos los casos indicados, la Facultad no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con las deudas que se puedan generar entre los usuarios y el oferente.

II.- BASES TÉCNICAS

15.- Antecedentes.

Artículo 28°: Antecedentes. -

Se llama a licitación pública para contratar el servicio de Concesión de Casino Campus Norte para la Facultad de Medicina Universidad de Chile.

La Facultad requiere un proveedor de servicio de alimentación variada, saludable y a precios accesibles, para esto se convoca a los interesados a manifestar su interés y presentar los antecedentes requeridos en la presente licitación.

La Facultad de Medicina tiene una población cercana a 4.200 alumnos de pregrado y 2.150 funcionarios, además de 2.000 funcionarios del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, que pueden ser usuarios potenciales del servicio de alimentación, además de un número indeterminado de personas que acceden diariamente a los espacios del Campus Norte.

La Facultad de Medicina cuenta con una cafetería al interior del edificio principal y carros de comida y café, más dos kioscos que proveen productos alimenticios y almuerzos envasados, con esta convocatoria se pretende ampliar y diversificar la oferta de servicios de alimentación saludable y a un menor precio, cubriendo la demanda de almuerzos para alumnos con beneficios de tarjeta JUNAEB.

Como antecedentes a considerar, durante el mes de febrero de cada año, la Universidad de Chile se acoge a receso universitario, por lo que no hay funcionarios y estudiantes de la Facultad que pudieran requerir servicio de alimentación, quedando solo el personal del Hospital clínico como potenciales clientes. Además, en los meses de enero, julio y diciembre baja la demanda por vacaciones de los alumnos.

En situaciones de excepción sanitaria, nacional o universitaria, tales como: pandemia, crisis social o paros estudiantiles; que impliquen que la Facultad se vea obligada a permanecer cerrada, los potenciales usuarios podrían disminuir e incluso producirse la imposibilidad del concesionario de poder entregar el servicio.

El proponente deberá hacer uso del equipamiento de su propiedad y hacer las inversiones necesarias que se requieran para el apropiado funcionamiento de los servicios.

Los proponentes deberán considerar en su propuesta que los servicios de alimentación deberán iniciarse lo más prontamente posible una vez habilitado el espacio concesionado y obtenido los permisos correspondientes; debiendo comprometer en su propuesta el plazo estimado que requiere para la habilitación y puesta en marcha del casino.

Los proponentes podrán visitar la infraestructura disponible en la fecha establecida en el Anexo N°1 "Calendario de Licitación".

En su oferta el proponente deberá presentar un anteproyecto de instalación, que complementa la infraestructura existente con el equipamiento, mobiliario y/o eventual remodelación que se requiera para el correcto funcionamiento de los servicios requeridos.

Todo equipamiento, mobiliario adicional y/o remodelación será de cargo del proponente.

Una vez adjudicado el oferente de la Concesión el Casino, éste deberá dar a conocer a la Universidad el nombre del contratista que efectuará las instalaciones y obras de habilitación ofertadas, obras que, en todo caso, serán fiscalizadas por la Facultad, sin perjuicio que el oferente seleccionado asuma la total responsabilidad frente al contratista. La Facultad se reserva el derecho a formular las observaciones que estime necesarias para cautelar la coherencia de la ejecución del proyecto del concesionario con las obras que la Facultad esté realizando, con el normal desarrollo de las actividades de la Facultad y con los estándares de calidad del servicio acordados por el proponente. Dichas observaciones deberán ser solucionadas por el concesionario en el menor tiempo posible.

Al término de la concesión, el concesionario, se obliga a restituir a la Facultad, en óptimo estado de conservación los recintos, las instalaciones y el equipamiento que utilice de propiedad de la Facultad. Todas las mejoras introducidas por el concesionario a la infraestructura del Casino y a sus instalaciones serán de propiedad de la Universidad, esto no incluye el equipamiento y mobiliario aportado por el Concesionario.

Para efectos de la prestación del servicio, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile cuenta con un Inmueble, denominado casino campus norte, que podría requerir modificaciones de infraestructura y equipamiento, con el objetivo de proveer el servicio de alimentación cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

16.- Objetivos.

Artículo 29º: Objetivos. -

El objetivo de la Licitación es la contratación de la "Concesión de Casino Campus Norte para la Facultad

de Medicina de la Universidad de Chile.

17.- Inicio de los servicios y plazo de ejecución. -

Artículo 30°:

El plazo total para la concesión del espacio de Casino campus norte, objeto de la presente convocatoria será de 60 meses más el periodo de puesta en marcha, el que no podrá exceder las 18 semanas, desde la entrada en vigencia del contrato.

18.- Descripción "Del Servicio de la Concesión del Casino".

Artículo 31°:

El concesionario debe entregar el servicio de casino según las condiciones explicitadas en los párrafos que a continuación se describen.

1. Del inmueble objeto de la concesión

Corresponde a una superficie de 374 metros cuadrados totales, ubicado en la Facultad de Medicina, sector estacionamiento.

El inmueble objeto de la concesión cuenta con la siguiente infraestructura e instalaciones:

- a) Conexión a servicios básicos (agua, luz y gas)
- b) Baños y camarines para el personal, refaccionados
- c) Espacio para cocinas y bodegas, sin equipamiento
- d) Espacio para disposición de contenedores de basura.
- e) Cámara de frío operativa
- f) Comedores con mesas y sillas para 400 personas
- g) Baños públicos habilitados

El inmueble no posee ningún tipo de equipamiento, ni mobiliario de casino, excepto lo indicado.

El espacio se entrega con pisos y muros y cielo reparados y pintados.

Con el objeto de asegurar la continuidad del servicio de casino, sin poner en riesgo la viabilidad financiera del Concesionario, el concesionario estará **exento del pago de la renta mensual**.

Los gastos por concepto de servicios básicos (agua, luz, gas), serán de responsabilidad del concesionario, para esto la Facultad instalará remarcadores que permitan el cobro de estos servicios.

2. Contenido de la Propuesta

El oferente debe considerar los siguientes requerimientos para presentar su propuesta:

- a) Realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del servicio de casino, asegurando el cumplimiento de normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes que sean aplicables.
- b) Realizar un programa de mantención de las instalaciones, equipamiento y mobiliario.
- c) El servicio de almuerzo debe ser entregado de lunes a viernes, de 12.00 a 15.30 hrs., exceptuando los días feriados, sábados, domingo y el período de receso universitario en febrero. Los días y horarios indicados son el mínimo requerido.
- d) Informar un listado de precios de los productos que serán vendidos.
- e) Incorporar menú para estudiantes con tarjeta JUNAEB
- f) Implementar un libro de sugerencias de libre disponibilidad e implementar medidas para impulsar un sistema de mejora continua.



Los requerimientos deben ser considerados para efectos de evaluar aspectos cualitativos y cuantitativos de la propuesta.

El concesionario deberá considerar las siguientes variables:

3. Normas

El concesionario debe regirse por el Reglamento Sanitario de los Alimentos, el DS 594, la Ley N° 20.123, código del trabajo, Ley 21.368.

El concesionario deberá mantener al personal que manipula los alimentos, cumpliendo estrictamente lo señalado en estas especificaciones. Será obligatorio para el concesionario dar las facilidades del caso para las inspecciones, toma de muestras, visitas y auditorias, que permitan verificar el cumplimiento de las normas técnico-administrativas y sanitarias por parte de la autoridad sanitaria u otros organismos pertinentes.

El concesionario será responsable de mantener un ambiente agradable y confortable en el entorno del Casino, manteniendo un adecuado aseo, tanto de la planta física asignada cocina, baños con camarines, bodegas, como mobiliario, higiene y disposición de basuras de los recintos, se excluye comedores y baños públicos.

Desde el punto de vista higiénico el concesionario deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

- a) Respecto a los alimentos en proceso y ración servida, deberán cumplirse a lo menos los estándares microbiológicos del Reglamento Sanitario de los Alimentos, para esto deberá entregar un Informe de verificación microbiológica de superficies y alimentos cada 6 meses y de manipuladores 1 vez al año, y al ingreso del personal nuevo. Dichos informes deben ser entregados a la contraparte técnica de la Facultad.
- b) El concesionario deberá hacer cumplir exigencias mínimas en cuanto a la higiene de su personal.

El concesionario deberá mantener permanentemente limpio y ordenado todos los sectores de almacenamiento de basura y sus contornos, tomando las precauciones para que el sector permanezca en óptimas condiciones higiénicas y libre de vectores, contaminantes y residuos.

El concesionario deberá depositar la basura en bolsas cerradas en contenedores y ser derivados a sector de Compactador de Basura de la Facultad. Asimismo, los contenedores deberán mantenerse limpios en todo momento.

4. Autorización Sanitaria

El concesionario deberá gestionar ante la autoridad sanitaria, todos los permisos legales que corresponda, con la finalidad de cumplir íntegramente los estándares de calidad requeridos por la autoridad.

5. Servicios que deberá ofrecer

1. Menú JUNAEB almuerzo saludable que incluya plato de fondo, ensalada y postre, este beneficio debe considerar una alternativa que incorpore la provisión de servicios de alimentación de personas que padezcan enfermedades por intolerancias alimentarias, enfermedad celíaca o alergia alimentaria.
2. Opciones de menú saludable para la comunidad universitaria, que incluya opciones alimentarias vegetariana, vegana, entre otros.
3. Sistema de pago a través de efectivo, redcompra, transferencia, JUNAEB.
4. Descripción de la oferta alimentaria, se solicita un Menú de tipo selectivo, minuta mensual variable, aporte nutricional aproximado 600 a 700 kcal (30 a 35% de un requerimiento de 2000 kcal por persona día), conforme a la siguiente tabla descriptiva:

Estructura del menú de almuerzo		Composición del menú	Especificaciones	Frecuencia	Gramaje neto mínimo al plato
Entrada	Salad bar asistido	3 alternativas	Ensaladas de hojas 2 crudas / cocidas	diaria	100 g
	Sopa o crema	1 alternativa	Deshidratadas baja en sodio o natural (1 vez a la semana)	diaria	200 cc
Plato de fondo		1 alternativa	Ave entera/picado 1 semanal Vacuno entero/picado 1 semanal Vacuno molido 1 semanal Cerdo 1 semanal Pescado 1 semanal	semanal	100 g
Acompañamiento		2 alternativas	1 en base a arroz/papa/fideos 1 en base a verduras	diario	250 g
Vegetariano		1 alternativa	Vegetariano (no hipocalórico) Huevo 1 semanal Legumbres 2 semanal Guiso en base a verduras con proteína vegetal 2 semanal	diario	Plato de fondo único 350 g Plato de fondo o aporte proteico 100 g + acompañamiento 250 g
Postre		3 alternativas	1 Jalea 1 postre de leche, 1 fruta natural	diario	120 g
Otras Materias Primas	Pan	1 alternativa	Especial	diario	30 g
	bebestible como complemento	2 alternativas	Jugo de pulpa Agua filtrada libre disposición	diario	200 cc

5. De forma opcional, podrá ofrecer productos de cafetería, sándwich y pastelería, entre otros

6. Precios

El concesionario deberá entregar un listado de todos los precios tanto de bandejas de almuerzo como otros productos ofertados.

Los precios de los almuerzos y productos se reajustarán una vez al año según IPA. Adicionalmente en caso, de observar alzas en los precios de mercado por sobre IPA, el concesionario podrá presentar una carta a la Facultad argumentando las razones que justifiquen los sobrecostos de precios y la Facultad podrá aprobar, rechazar o solicitar la eliminación de los productos.

Se excepcionan de lo señalado, las bandejas de almuerzo que corresponden los estudiantes con beca de alimentación para la Educación Superior que entrega Juneab, cuyo monto para el 2024, ascendió a \$2.150 (dos mil ciento cincuenta pesos) por día, el valor para el 2025 dependerá del reajuste que se

informe por JUNAEB.

En relación a las bandejas junaeb, el concesionario deberá mantener las mismas condiciones de gramaje y calidad aún cuando el Estado no aplique reajustes al precio actual.

7. Libro de Control, Reclamos y Sugerencias

Con el objeto de registrar las comunicaciones entre las partes, conocer la opinión de los usuarios del servicio y llevar constancia escrita del desarrollo de los servicios, el concesionario deberá mantener 1 libro foliado en el Casino, desde la fecha de iniciación de las actividades.

El concesionario será responsable de mantener este libro en buenas condiciones y disponible para su uso. La Contraparte Técnica podrá consultar este libro con la periodicidad y oportunidad que estime conveniente.

8. Recepción definitiva de la habilitación

El oferente deberá financiar y realizar adecuaciones presentadas en la propuesta, indicada en el punto 2 a).

El Jefe de Infraestructura de la Facultad de Medicina será el ITO (inspector Técnico de Obras), quién realizará una recepción conforme y definitiva de las adecuaciones del espacio.

No se puede realizar mejoras de ningún tipo, sin obtener previamente, autorización por escrito de la Facultad de Medicina. Sin embargo, las mejoras necesarias para adecuar la propiedad con el objeto a los fines señalados en la presente convocatoria, se entienden autorizadas.

Las mejoras que pueda efectuar el concesionario quedarán, al término de la concesión, a beneficio exclusivo de la Facultad, sin que se deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento de la propiedad concesionada.

9. Restitución del inmueble

Se obliga al concesionario a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, en el mismo estado en que lo recibe, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de éste; la entrega se hará mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Facultad y entregándole las llaves.

10. Prohibiciones al concesionario.

Queda prohibido al concesionario:

- Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- Destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la presente convocatoria.
- Vender bebidas alcohólicas y cigarrillos.

19.- Lugar y Plazo de ejecución del Servicio

Artículo 32°:

Los servicios objeto de la concesión serán ejecutados por el plazo de 60 meses, más el plazo de puesta en marcha propuesto por el adjudicatario; desde la entrada en vigencia del contrato y se prestarán en el Campus Norte: ubicado en Av. Independencia 1027, Comuna de Independencia.

20.- Contraparte Técnica

Artículo 33°: Contraparte Técnica. -

La Contraparte Técnica estará compuesta por un profesional experto en Nutrición y un profesional de la Dirección Económica y de Gestión Institucional, quienes serán designados para cumplir esta función mediante oficio del Sr. Decano.



Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Revisar Informe de verificación microbiológica de superficies y alimentos y manipuladores.
- Dejar constancia en el Libro sugerencias, las observaciones que pudieran merecer la intervención del concesionario. El libro deberá mantenerse físicamente en el casino bajo el cuidado del administrador y disponible en todo momento.
- Velar que el concesionario cumpla las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- Informar al Decano sobre los eventuales incumplimientos en que hubiere incurrido el Ejecutor de acuerdo a lo señalado en los artículos 23° y 24° de las bases de licitación.

21. Condiciones y Restricciones.

Artículo 34°:

La propuesta deberá referirse a la totalidad de los servicios que se licitan. No se aceptarán ofertas parciales.

III.- ANEXOS

ANEXO Nº1 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

- 1. Publicación de Bases:** Las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición en el portal <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>, por el período de 15 días corridos siguientes a la publicación de las presentes bases; y serán publicadas en un diario de circulación nacional.
- 2. Visita a Terreno Obligatoria:** La visita a terreno será desde el tercer hasta el quinto día corrido a la publicación de las presentes bases. El horario será a las 12.00 hrs, en Independencia 1027. Para su coordinación, se deberá contactar a la Sra. Brenda Recabarren Godoy, Subdirectora de Servicios, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, teléfono 29786690 o vía correo brecabar@med.uchile.cl.
- 3. Consulta a las Bases:** Las consultas o aclaraciones a las Bases deberán ser realizadas a través de la página web <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>, hasta el octavo día corrido a la publicación de las presentes bases.
- 4. Respuesta a Consultas:** Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones a las Bases se encontrarán a disposición de los interesados a través de la página web <http://licitaciones.medicina.uchile.cl> el décimo día corrido posterior a la publicación de las presentes bases.
- 5. Presentación de Ofertas:** Se recibirán en la Subdirección de Servicios ubicada en Independencia 1027, 2º piso en horario continuado desde las 09:00 hasta las 17:00 hrs. hasta el décimoquinto día corrido desde la publicación de las presentes bases.
- 6. Apertura de Ofertas:** La apertura de las propuestas presentadas se realizará a las 17:01 del décimoquinto día corrido desde la publicación de las presentes bases.
- 7. Evaluación de las Ofertas:** El Informe o Análisis de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación de las Ofertas, junto con un listado de las propuestas seleccionadas con sus respectivos porcentajes, deberá ser entregado a el Decano a más tardar al quinto día hábil siguiente contados desde el último día fijado para la presentación de las propuestas, conjuntamente con una proposición fundada de la adjudicación de la licitación a alguno de los oferentes.
- 8. Adjudicación:** La adjudicación de la licitación se hará por Resolución de la Facultad dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del informe de evaluación a el Decano y será publicada en el sitio web www.medicina.uchile.cl
- 9. Suscripción del contrato:** El contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación al concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 17º de las presentes Bases.



ANEXO N°2-A
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____



ANEXO N°2-B
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Timbre de la empresa

fecha _____

Firma del representante legal de la Entidad proponente

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PERSONA NATURAL Y PERSONA JURIDICA

Yo, _____ RUT N° _____

con domicilio en _____

en representación de _____ RUT N° _____

del mismo domicilio, declaro bajo juramento lo siguiente:

Haber analizado las bases de licitación pública para Concesión del Casino campus norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi oferta.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con las dichas bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, en caso de adjudicación, ante una eventual discrepancia entre nuestra oferta, las bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán dichas aclaraciones, las que serán íntegramente respetadas.

Además, declaro que:

- *No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.*
- *No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.*
- *Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.*
- *No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33° de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.*
- *No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).*
- *No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de*



la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

- *Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.*
- *Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.*
- *Mi representado no es una sociedad anónima abierta en que una o más personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.*
- *No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.*

De la misma forma, declaro y obligo a la persona jurídica o persona natural que represento a lo siguiente:

- a) Que la Sociedad o Persona Jurídica o Persona natural que represento se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compras, en su toma de decisiones y en la ejecución del contrato.
- b) Que la Sociedad o Persona Jurídica o persona natural que represento se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- c) Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números lo, 40, 50, 60, 120, y 160, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- d) No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- e) Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f) Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

NOTA:

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede

traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

Persona Natural

Nombre

Firma

Persona Jurídica

**nombre y cargo del
representante legal**

**firma y timbre del
representante legal**

Fecha: _____



ANEXO Nº4
OFERTA ECONOMICA

TIPO DE SERVICIO	PRECIO BRUTO \$
a) Colación para funcionarios y estudiantes (No Junaeb)	

INVERSION	MONTO BRUTO \$
a) Infraestructura	
b) Equipamiento	
Total	

Persona Natural

Nombre

Firma

Persona Jurídica

**Nombre y cargo del
representante legal**

**Firma y timbre del
representante legal**

Fecha: _____



ANEXO Nº 5
NÓMINA DE CONTRATOS DE SIMILAR O MAYOR ENVERGADURA

(Se llamará a los contactos para verificar la información correspondiente).

NOMBRE DEL CLIENTE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	AÑOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS	CANTIDAD DE RACIONES DIARIAS	NOMBRE, FONOS Y MAIL CORPORATIVO DE CONTACTOS

Solo los contratos similares a este proceso que fueren ejecutados en los últimos 10 años, sin embargo, en el caso de contratos que se encuentren en ejecución, solo serán considerados los que estén vigentes al menos 1 año al momento de la apertura de las ofertas, para estos efectos, se entenderán como contratos similares, aquellos servicios donde se suministran al menos 150 raciones diarias.

Acreditar contratos según los antecedentes solicitados en el artículo 13° de las presentes Bases

Persona Natural

Nombre **Firma**

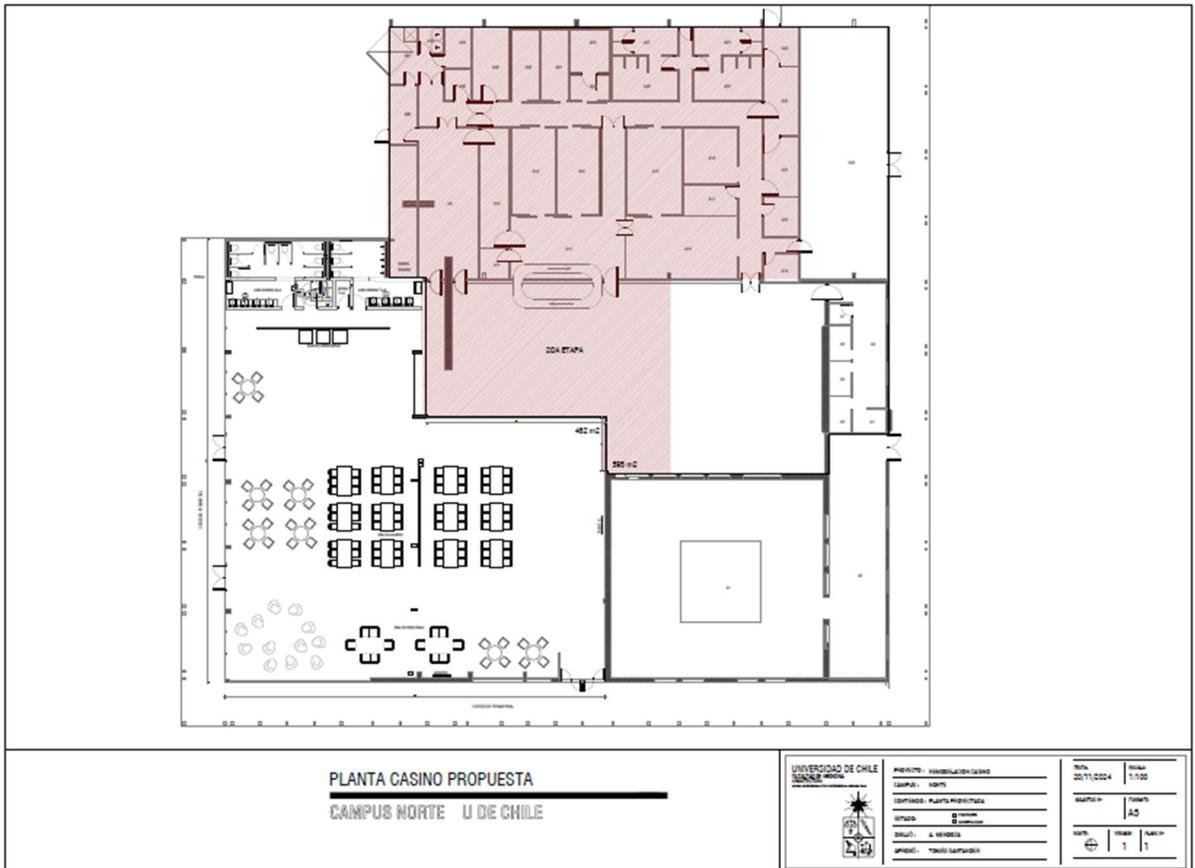
Persona Jurídica

Nombre y cargo del representante legal **Firma y timbre del representante legal**

Fecha: _____



ANEXO Nº 6 PLANO CASINO



- La zona destinada a instalación del casino es solo la achurada



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. **LLÁMESE** a licitación pública para la concesión de Casino Campus Norte para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
4. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la web <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>, y en un diario de circulación nacional por 3 días hábiles consecutivos.
5. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. LEANDRO CARREÑO MÁRQUEZ

Vicedecano (s)

PROF. MARCELA DÍAZ NAVARRETE

Decana (s)